

Madrid 22 de Febrero de 2017

Desde la Federación de Asociaciones de Ilustradores Profesionales FADIP, compuesta por las asociaciones profesionales de ilustradores de Madrid, Euskadi, Catalunya, Valencia y Galicia, nos sumamos a los comunicados emitidos por Euskal Irudigileak APIE y AGPI, por la defensa de los derechos básicos de los creadores, los derechos morales y el respeto a la propiedad intelectual de los ilustradores Mikel Urmeneta, Marko, Belatz, Txema Sanz y Asisko.

En lo referente al litigio entre el empresario Ricardo Bermejo, propietario actual de la marca Kukuxumusu, y estos cinco ilustradores antiguos creadores del mundo Kukuxumusu y actuales fundadores de Katuki Saguyaki.

Respetando todos los derechos que legítimamente pertenecen a la empresa, FADIP y las asociaciones profesionales se unen ante una cuestión de defensa de los derechos básicos de los ilustradores como autores.

Dado que en una cesión de derechos de explotación de imágenes, no se deben vulnerar jamás ni la propiedad intelectual, ni el derecho moral, ni se debe obstaculizar injustamente al ilustrador su labor creativa, o intentar privar de la libertad de uso de su estilo o personalidad.

Esperando que el conflicto se resuelva de la manera más justa, y sienta un precedente,

Firmamos la junta directiva de FADIP al completo:

Presidente: Santiago Gutiérrez
en representación de la Asociación Galega de Profesonais da Ilustración (AGPI)

Secretario: Celso Martínez
en representación de la Asociación Profesional de Ilustradores de Madrid (APIM)

Tesorera: Carmen Marcos
en representación de la Associació Professional d'Ilustradors de Catalunya (APIC)

Vocal: Elisabeth Pérez
En representación de Euskal Irudigileak (APIE-EIEP)

Vocal: Manuel Garrido
en representación de la Associació Professional d'Ilustradors de València (APIV)

La Asociación Profesional de Ilustradores de Euskadi, APIE, Euskal Irudigileak, queremos dar nuestro apoyo a los ilustradores Mikel Urmeneta, Belatz, Txema Sanz, Asisko y Marko con este comunicado, en base a lo que hemos conocido sobre el litigio entre los artistas citados y el empresario actual propietario de la marca Kukuxumusu, Ricardo Bermejo.

Resumimos el hecho de que se trataba de una empresa formada por amigos, que debido a la crisis accede a que un accionista externo se haga con el 66% de la empresa y por consiguiente los derechos de explotación de 15.000 dibujos registrados bajo la marca, cedidas mediante contratos en los que figuraba también el derecho de transformación. Esas cláusulas llevaban en los contratos de cesión de imágenes años sin que nadie hiciera uso de ellas contra los creadores.

El 33% restante de las acciones de Kukuxumusu sigue siendo de uno de sus fundadores, y dibujante, Mikel Urmeneta, autor a su vez, del personaje del toro azul por el que se ha creado esta discordia. Poco tiempo después rompe con la nueva Kukuxumusu de Bermejo y crea su propia marca Katuki Saguyaki en la que continúa su labor de ilustrador acompañado de sus cuatro amigos.

Bermejo no quiere que la nueva marca comercialice dibujos "en la misma línea de Kukuxumusu" y habla de plagio, un plagio de los dibujantes a sus propios dibujos, en este caso.

No es ésta una cuestión de decir quién tiene razón, o si las cláusulas del contrato fueron legales o abusivas, o si las partes tenían conocimiento de la magnitud de lo que firmaban al vender su obra a Ricardo Bermejo. Sólo vamos a defender a capa y espada los derechos básicos de los creadores, para que sirva como referente para casos similares de aquí a futuro.

Y en esta ocasión los defendemos con mayor ímpetu y detenimiento en el análisis de la situación, al ser dos de los afectados miembros de nuestra Asociación Profesional de Ilustradores de Euskadi.

Nos basamos en el siguiente fragmento jurisprudencial sobre la propiedad intelectual, para decir que **por encima de cualquier contrato mercantil referente a la explotación de su obra, los derechos del creador quedarán siempre en propiedad del mismo y esto engloba su estilo, autoría y personalidad. Y por ello tienen derecho de seguir trabajando con su misma línea, caracterizada por ingredientes frutos de sus ideas y estilo.**

No hay cuantía económica que pueda comprar esto, pues es algo mucho más importante que va intrínseco en la obra y en su propio creador. Algo que nadie podría, ni debería intentar jamás arrebatar a nadie con ningún tipo de orden legal, en este caso además, inexistente.

Y el texto al que nos referimos establece:

La Jurisprudencia, que viene afirmando que el derecho de autor es un derecho subjetivo, de carácter absoluto, con monopolio jurídico, temporalmente limitado y que no tiene exclusivamente naturaleza patrimonial o económica, pues junto a tal aspecto, tiene un contenido extrapatrimonial que no es otro que el derecho moral, con facultades personalísimas, aunque no sea derecho de la personalidad por carecer de la nota indispensable de la esencialidad, al no ser consustancial o esencial a la persona, dado que no toda persona es autor; pero creada la obra, no puede desconocerse su vocación o llamada a la exteriorización, aspecto material del derecho inmaterial que al autor asiste, de forma tal que en todo contrato en el que se tienda a la difusión de la obra creada ha de contemplarse ese doble aspecto patrimonial y espiritual o moral, comprendiendo éste la paternidad de la obra, su integridad, la reputación y buen nombre de su creador etc... en cuanto que jurídicamente las obras de la inteligencia son una derivación y emanación de la personalidad.

La protección que concede la Ley 1/1996 de Propiedad Intelectual (en lo sucesivo, LPI) nace, como luego reiteraremos, de acuerdo con su artículo 1 LPI, desde el momento de la creación de la obra sin necesidad de ningún otro requisito y desde ese momento se reconoce el autor y a los sucesivos titulares los derechos que en el texto legal se establecen.

De ahí la necesidad de que la obra se manifieste o exteriorice a través de un soporte, material o inmaterial, adecuado a la naturaleza de la obra y por ello la obra literaria, artística o científica objeto de protección es una obra individualizada, la creada por el autor y no los posteriores ejemplares o reproducciones realizados por aquél o por sus causahabientes en uso del derecho de explotación que les reconoce el artículo 17 de la LPI; por otra parte, es opinión común en la doctrina científica que no constituye objeto de la propiedad intelectual ni las ideas que después se plasman en la obra ni el estilo seguido o creado por el autor.

Y dicho esto, proseguimos:

Esto no es más que otra gota dirigiéndose hacia un vaso que desde hace años, reivindicamos, debería de estar lleno: **el de nuestros derechos como creadores**. Esperando que lo haga rebosar por fin.

No es nuevo el dicho de “zapatero a tus zapatos, y pintor a tus pinceles”. No queremos tener que formarnos en derecho mercantil para poder dibujar con tranquilidad, viendo la desprotección actual del creador contra los abusos del mercado.

Mucho más respeto deberían recibir creadores por parte de quienes se nutren de su obra, ganan dinero a costa de su creación o la consumen diariamente.

Mucho más respeto y mucha más protección por parte de las instituciones judiciales para quienes embellecen la sociedad de consumo gracias a años de trabajo y sudor en un mundo marcado por los royalties, los porcentajes ínfimos de ganancia sobre el Precio de Venta al Público.

Parece que no es bastante para el intermediario, poder llenarse el bolsillo sin tener nada que ver con la creación de la obra, parece ser, que es mucho más reconfortante ganar dinero a costa de la obra de alguien, dejando a ese alguien sin derecho a seguir creando.

El buen inversor y comprador de arte quiere que el artista llegue a lo más alto, quiere verle seguir creando, ama lo que éste hace y lo respeta.

A ningún propietario de obra creada por un artista se le ocurriría pedirle a éste que dejase de pintar, dibujar, componer, dirigir, cantar o bailar de esa manera.

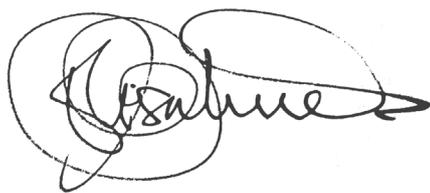
Y más cuando el artista en cuestión, ya había creado y utilizado la imagen que el empresario compra, la del famoso toro azul, en decenas de situaciones pasadas anteriores a la propia fundación de Kukuxumusu. Habiendo incluso anteriores compradores y propietarios, que con sumo respeto han entendido ya hace tiempo la naturaleza y fuerza de ese derecho del que hablamos.

Pedimos ética y respeto hacia los creadores, quienes dan a luz imágenes desde sus entrañas poniendo parte de su alma, y las ceden al universo para el consumo de todos.

Quienes tienen que vender su obra para poder vivir y seguir creando. Para crear y seguir viviendo. Porque por desgracia, sin vender no podemos vivir, pero sin crear tampoco.

Desde Euskal Irudigileak damos nuestro total apoyo a Mikel Urmeneta, Txema Sanz, Belatz, Asisko y Marko. Esperando la justicia les permita seguir creando y sentar un precedente.

Firmado por la presidenta de la Asociación Profesional de Ilustradores de Euskadi y su junta directiva:



Elisabeth Pérez Fernández 78873550H

Secretaria:	Ruth Juan 46239111A
Tesorero:	Kike Infame 30690702P
Vocales:	Leire Urbeltz 72708855J
	Maitane Ochoa 78889644N
	Alex Fernández 34745863Q
	Ainara Azpiazu 72489390Z
	Irati Eguren 78871278T
	Yolanda Mosquera 30604633M
	Rocío Araya 30669862Y

En representación de Euskal Irudigileak APIE y sus ochenta y cinco socios ilustradores e ilustradoras.

A Coruña, 21 de Febrero de 2017

La Asociación Profesional de Ilustradores de Galicia, **AGPI** quiere mostrar su apoyo a los ilustradores Mikel Urmeneta, Belatz, Txema Sanz, Asisko y Marko, sumando este comunicado al de la **APIE, Euskal Irudigileak**, en base a lo que hemos conocido sobre el litigio entre los artistas citados y el actual propietario de la marca Kukuxumusu, Ricardo Bermejo.

Los hechos que motivan este comunicado son los siguientes: Tras años de crisis, la empresa Kukuxumusu, fundada por un grupo de amigos, accede a que un accionista externo se haga con un 66% de la misma y por tanto a los derechos de los 15.000 dibujos y diseños registrados bajo la marca. Diseños sujetos a cesión por contrato.

El 33% restante permanece en posesión de uno de los fundadores, el ilustrador Mikel Urmeneta. Al poco tiempo Urmeneta rompe con la empresa y forma su nueva marca, Katuki Saguyaki, donde sigue creando junto a sus viejos colaboradores. Sin embargo Bermejo reacciona y acusa a Urmeneta y a sus compañeros de plagio, un plagio a los propios dibujos de estos mismos creadores. Como consecuencia, a estos autores se les niega el derecho a crear, se les niega a hacer lo que llevan haciendo todos estos años. Se habla de que se plagia no sólo los personajes, sino el estilo y la personalidad; y eso es patrimonio de los autores, no de una empresa.

Sabemos que se trata de un caso bastante complejo, pero creemos que existe vulneración de los derechos morales de los autores. Los derechos morales (autoría, acreditación) son únicos e intransferibles y pertenecen a cada autor por el simple acto de crear su propia obra. En ningún caso puede el autor renunciar a la autoría de ninguna creación en favor de nadie. El estilo es la característica principal del autor, lo que lo distingue. Entendemos que Kukuxumusu tiene el perfecto dererecho a explotar el material a su disposición dentro del respeto a los derechos de autor, pero no a prohibir a unos autores a crear dentro de un estilo que ellos mismos han creado.

Desde AGPI damos apoyamos a Mikel Urmeneta, Txema Sanz, Belatz, Asisko y Marko y esperamos que este asunto se resuelva de la mejor manera.

Firmado:



Sergio Covelo Moreira.
Presidente de la AGPI en representación de AGPI, su junta directiva y sus ciento diecisiete ilustradores e ilustradoras.

En el presente texto se adjunta también el nombre de los miembros de la Directiva de AGPI, quienes de esta manera muestran también su apoyo tanto a nivel individual como en representación de AGPI.

Alberto Rodríguez Guitián 33331256-R

María Álvarez Hortas 32828628-S

Aida Alonso Vázquez 36087409-H

Flavia Lago Ballesteros 36117222-T

Sergio Covelo Moreira 36152342-E

Xurxo García Bello 32769511-P

Santy Gutiérrez Gómez 36105049-V

Daniel Rodríguez Palacios 32714131-N